RESOLUCIÓN No.048 DE 2026
(31 de marzo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DIA HABIL LOS DIAS SABADO DEL AÑO 2026 EN LA EN LA E.S.E HOSPITAL SABANA DE TORRES, SANTANDER"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el acuerdo No. 018 de 2008, la Resolución 078 de 2014, el Acuerdo No. 014 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,"*

2. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente *"Principio de la Función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*

3. Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: *"(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer al horario de trabajo y la modalidad de las jomadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...).*

4. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 19131, expresó en su literalidad que; *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."(...)".*

5. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 19832, expuso frente a los días hábiles e inhábiles, lo siguiente:

   "(...) ***Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria*** *(...)" Subrayado fuera de texto.*

6. Que mediante Concepto con radicado No. 033431 del 27 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se*

encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (…)".

7. Que sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

   "(…) los días hábiles se determinan según la entidad, ya que cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. (…)"

8. Que es de vital importancia prestar un servicio de salud continuo, el cual garantiza la protección de la salud y el bienestar de las personas. La continuidad en la atención permite un abordaje integral de la salud, desde la prevención hasta la rehabilitación y la promoción, asegurando que los pacientes reciban el apoyo necesario a lo largo de su proceso de salud.

9. Que para dar cumplimiento a las actividades que adelanta la E.S.E se requiere de la implementación de un conjunto de acciones para garantizar los compromisos legales y constitucionales que la entidad asume mediante los canales de contratación en términos de eficiencia, oportunidad y celeridad.

10. Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual en el marco de las funciones asignadas a la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES, se hace necesario declarar administrativamente hábil los días sábados de la vigencia 2026 y en consecuencia modificar el horario laboral establecido e instituir una jornada laboral continua para los empleados que prestan sus servicios en el área de contratación de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES, en la jornada de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. con el fin que se puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se tramiten por la entidad.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil, solo para efectos contractuales los días sábado de la vigencia 2026, en la ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, la ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, laborará por el sistema de turnos en el horario de

7:00 a.m. a 3:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

De igual forma el servicio de atención al ciudadano en relación con los procesos contractuales a cargo de dicha entidad se prestará en el mismo horario señalado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sabana de Torres (Santander), el día Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026)

PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ
Gerente
ESE Hospital Integrado Sabana de Torres

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Karen Casanova – Abg Contratista E.S.E KC